

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pte.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . . 0'50
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre. . . . . 18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . . 0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

Dé igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 353 de 19 Dbre.)

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Las circunstancias por que atraviesa el mercado de algodón, requieren forzosamente, para volver á la anormalidad, la adopción, en casos determinados, de medidas que deben tomarse con la posible urgencia para que resulten eficaces, y aconsejan la modificación del régimen vigente sobre importación y exportación; por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Comité Oficial Algodonero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho Comité:

1.º Para que pueda conceder á los fabricantes de hilados de algodón que lo soliciten, permiso para trabajar los seis días de la semana; convirtiendo así en voluntarios los dos que son de paro forzoso.

2.º Para que pueda rebajar el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo último sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, siempre que esta rebaja sea cuando menos de un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes para las distintas clases.

3.º Para que pueda autorizar la libre exportación de algodón hilado, por la cantidad que juzgue conveniente, quedando, por lo tanto, sin efecto, lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, prohibiendo la exportación de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre

de 1918.—Argente.—Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

«Gaceta» núm. 349 de 15 de Dbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último. Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.839.

**GASOLINA Y SUS SUSTITUTIVOS**

**Circular.**

Con el fin de llevar á efecto las prevenciones de la Real orden de 13 del mes corriente, dictada para cumplimiento del Real decreto de la misma fecha declarando libre la venta de la gasolina y sus sustitutos sometiéndose á los precios de tasa, he acordado por la presente, llamar la atención de los señores contratistas de los servicios públicos en esta provincia considerados preferentes para ser suministrados de dichas substancias por los refinadores de petróleo, para que teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla quinta de la mencionada Real orden remitan á la brevedad posible á este Gobierno una nota autorizada en que hagan constar el servicio público que desempeñan, las necesidades de carburantes para un mes y la fábrica ó depósito de donde deseen abastecerse, bien entendido que, según expresa la disposición de referencia, sólo podrá autorizarse para ese aprovisionamiento con el indicado carácter preferente, á una sola fábrica ó depósito.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos interesados, debiendo los señores Alcaldes dar á esta circular la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de aquéllos.

Murcia 18 de Diciembre de 1918.  
 El Gobernador,  
 Luis Bermajo.

Número 2.804.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.539.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Hernández Bolarin, en nombre de Don Félix Armando Carreras, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Bienvenida*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado *Cabezo Gordo*, Barranco del Reol, en la Sierra de Tercia, diputación de La Hoya y en terreno franco al parecer de la propiedad de D. Juan Martínez de Miguel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Risca de las tres cuevas; y se medirán al N. magnético 370 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Diciembre de 1918.—José Carbonell.

**Cuarta sección.**

Número 2.821.

**Requisitoria.**

Mariano Lucas Martínez, marino de la Armada desertor, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. José Vargas Fernández, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.

Dada en Cartagena 14 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Vargas.

Quinta sección.

Número 2 587.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

Relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero para evitar con ello la caducidad de las minas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento minero por los individuos cuyos domicilios se ignora.

Table with 6 columns: Número de la carpeta, Número del expediente, Nombre del concesionario, Nombre de la mina, Términos, Canon. It lists various mining concessions with their respective owners, mine names, locations, and tax amounts.

Marcia 20 de Diciembre de 1918. — El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 2.820.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Circular.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del 1.º de Agosto de 1893, esta Administración, recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro del próximo mes, certificación en que se acredite detallada y separadamente cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo se hayan realizado en el cuarto trimestre del ejercicio corriente, ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera esta Administración, cumplirán el servicio dentro del plazo que se les señala para evitar se vea en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, haga uso de las facultades que le concede el párrafo tercero del apartado 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 16 de Diciembre de 1918.  
—El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

**Sexta sección.**

Número 2.839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa, durante el pasado mes de Noviembre de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Navarro Zamora y García Asensio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Acordando sean ingresadas en la Caja municipal con destino á cubrir atenciones de este Municipio lo cobrado por intereses de láminas intransferibles, correspondiente al 4.º trimestre del presente ejercicio.

Aprobar el extracto de acuerdos formado por la Secretaría de los adoptados por la Corporación, durante el pasado mes de Octubre, ordenando su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Conceder al vecino de esta villa D. Antonio Soler Carmona una pequeña parcela de terreno en el Cementerio de la Barriada del Puerto, para edificar en ella un panteón y depositar en él individuos que dejen de existir de su familia.

Examinados los expedientes por débitos á la Hacienda que ha presentado el Agente ejecutivo, se acordó declarar incobrables las partidas que por la Contribución territorial que en ellos se expresan correspondientes á los años 1912, 1913, 1914 y 1915 resultan en descubierto.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Corbalán Alvarez, Navarro Vivancos, Montanaro Sánchez, Méndez García y Jorquera Caparrós.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones municipales durante el mes actual.

La obtenida por el impuesto de consumos de esta villa, durante el pasado mes de Octubre.

La obtenida por el impuesto del Cementerio de esta villa, durante el pasado mes de Octubre.

Aprobar la recaudación obtenida por el Agente ejecutivo de los conciertos del impuesto de consumos en el extra radio durante los años 1916, 1917 y 1918.

Designar al 4.º Teniente Alcalde D. Pedro Roht Sanner, para que concorra á la Ayudantía de Marina el día 1.º del próximo Diciembre, para proceder á la revisión de las exenciones otorgadas á los inscriptos en el reemplazo de 1916.

Aprobar la cuenta presentada por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales, durante el pasado mes de Octubre.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico municipal Sr. Méndez de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos, durante el pasado mes de Octubre.

Otra por el mismo concepto y tiempo que la anterior suministradas á pobres enfermos de la Barriada del Puerto, durante Octubre último, del Farmacéutico Sr. Humer.

La rendida por el Comisionado de quintas, importe de los socorros y gastos de locomoción, durante el acto del juicio de exenciones otorgados á los mozos del actual reemplazo.

Que pase á informe de la Comisión del ramo la solicitud presentada por el vecino de esta villa D. Julián Campillo Fernández, solicitando una pequeña parcela de terreno en el paraje del Castellar.

Confirmando el acuerdo tomado en sesión del día 2 y declarando partidas fallidas las sumas que adeudan los contribuyentes comprendidos en los respectivos expedientes.

Ver con desagrado la conducta observada por parte del Médico D. Ginés González Ballesta, en el servicio Benéfico Farmacéutico en la Barriada del Puerto de Mar y procure no excederse nuevamente, sujetándose á las órdenes que reciba de esta Alcaldía sin que dé lugar á nueva queja.

Acordandosea expuesto por espacio de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio extraordinario de 1919, para que puedan producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Corbalán Alvarez, Méndez García, Navarro Zamora, Navarro Vivancos y González Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar para la celebración de las subastas de arbitrios y servicios municipales, durante el próximo ejercicio de 1919, los días y horas en que éstas han de tener lugar, anunciándose al público por medio de edicto é inserción en el *Boletín Oficial*.

Aprobar la cuenta presentada por el encargado de la Fábrica de fluido eléctrico la Encarnación, durante el mes de Octubre.

Aprobar la cuenta rendida por el Comisionado de quintas de este Ayuntamiento, durante el acto de revisión de exenciones en los años 1915, 16 y 17.

Aprobar otra del Comisionado de quintas para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados en el reemplazo actual.

Nombrar con carácter interino para el cargo de Sepulturero municipal á D. Andrés Muñoz González, por el fallecimiento del que lo desempeñaba.

Conceder á todos los que tengan restos depositados en fosas temporales el derecho de adquirirlas á perpetuidad mediante el abono en la Caja municipal de la cantidad consignada para ello.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Corbalán Alvarez, Navarro Vivancos, Montanaro Sánchez, Esparza García, Méndez García, Navarro Zamora y González Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Comunicar el más sentido pésame á la Excm. Sra. Viuda del Excelentísimo Sr. D. Francisco Gómez Jordana (q. p. d.), hijo predilecto de esta villa, queridísimo paisano, por su fallecimiento, celebrar solemnes honras fúnebres en sufragio de su alma en la parroquia de San Andrés de esta villa, levantando la sesión en señal de luto por tan irreparable pérdida.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Navarro Zamora (mayor), González Fernández, Montanaro Sánchez, Corbalán Alvarez, Jorquera Caparrós y García Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Confirmar lo acordado por este Municipio respecto á la administración disfrute y aprovechamiento y distribución de los aprovechamientos forestales de estos montes comunales entre sus vecinos; no aceptando la teoría del Distrito forestal que pretende que rijan expresados montes como de utilidad pública.

Aprobar el estado de recaudación que rinde el Depositario municipal por derechos del Matadero en los pasados meses de Mayo, Junio y Julio.

Que pase á informe de la Comisión respectiva la instancia presentada por el vecino de esta villa Pedro Oliver Carrasco, solicitando permiso para edificar en una pequeña parcela de su propiedad en la calle de la Boquera de esta villa.

Junta municipal de asociados.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Discutido suficientemente el presupuesto municipal para el venidero año de 1919, tramitado en legal forma encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que viene á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos que se establecen para atender á aquéllos fué aprobado por unanimidad.

Mazarrón 8 de Diciembre de 1918.  
—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado en sesión del día catorce, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Mazarrón 16 de Diciembre de 1918.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Belmonte.

Número 2.844.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don José Dodero Pérez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan proceder á su examen y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, cumplimentando lo que previene el Reglamento.

La Unión 18 de Diciembre de 1918  
—José Dodero Pérez.

**Octava sección.**

Número 2.834.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Presidente de la Junta de expurgo de documentos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la mencionada Junta en sesión en treinta de Noviembre último, acordó por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación de los legajos del archivo, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en sesión de catorce del actual. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio de este edicto para que los que fueren parte en los asuntos á que dichos legajos se refieren ó sus herederos, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la citada Audiencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se considerará firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Totana á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario de Gobierno P. D., Antonio Rodríguez.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

Número 1. Ejecutoria de la causa núm. 2 de 1885, sobre tentativa de homicidio, contra Bartolomé Baena Samaniego.

2. Ejecutoria la causa número 4 de 1885, sobre hurto de esparso

contra Antonio Requena Nortes y otros.

3. Ejecutoria de la causa número 6 de 1885, sobre lesiones contra José Fernández Arcos.

4. Ejecutoria de la causa número 8 de 1885, sobre hurto contra Bartolomé Requena Martínez.

5. Ejecutoria de la causa número 10 de 1885, sobre hurto contra Antonio José Requena Nortes y otros.

6. Ejecutoria de la causa número 12 de 1885, sobre hurto contra Juan Lorente Zamora vecino de Mazarrón.

7. Ejecutoria de la causa número 14 de 1885, sobre infidelidad en la custodia de documentos, la cual fué sobreseida libremente.

8. Ejecutoria de la causa número 54 de 1885, sobre lesiones contra Ginés García Carvajal y otro.

9. Ejecutoria de la causa número 20 de 1885, sobre disparo contra José Vélez Martínez.

10. Ejecutoria de la causa número 26 de 1885, sobre hurto de esparto contra Antonio Pallarés Giménez y otro.

11. Ejecutoria de la causa número 34 de 1885, sobre lesiones contra José y Matías Fernández García.

12. Ejecutoria de la causa número 38 de 1885, sobre lesiones contra Ginés Serrano García.

13. Ejecutoria de la causa número 44 de 1885, sobre rapto de Rosario Montoya Utreras, contra Pablo Díaz Vargas.

14. Ejecutoria de la causa número 18 de 1885, sobre infracción de la Ley de Caza contra Santos Molina García.

15. Ejecutoria de la causa número 22 de 1885, sobre lesiones contra Pedro Martínez Balazote.

16. Ejecutoria de la causa número 32 de 1885, sobre tentativa de suicidio contra Alfonso Martínez Alcaraz.

17. Ejecutoria de la causa número 36 de 1885, sobre desaparición de Tomás Martínez Oliver.

18. Ejecutoria de la causa número 28 de 1885, sobre lesiones casuales al niño Francisco Ortiz García.

19. Ejecutoria de la causa número 40 de 1885, sobre amenazas contra Francisco Aledo Martínez.

20. Ejecutoria de la causa número 48 de 1885, sobre disparo y lesiones casuales á Pedro Antonio Díaz Zapata.

21. Ejecutoria de la causa número 52 de 1885, sobre muerte de Salvador Serra Romera.

22. Ejecutoria de la causa número 56 de 1885, sobre juegos prohibidos contra Juan López Martínez y quince más.

23. Ejecutoria de la causa número 64 de 1885, sobre lesiones á José Cano Cano.

24. Ejecutoria de la causa número 74 de 1885, sobre hurto á Alfonso Legaz García.

25. Ejecutoria de la causa número 78 de 1885, sobre Diego Acosta Vivancos.

26. Ejecutoria de la causa número 80 de 1885, sobre lesiones contra Antonio Alcaraz Martínez y otros.

27. Ejecutoria de la causa número 82 de 1885, sobre hurto contra Josefa García Irie y otra.

28. Ejecutoria de la causa número 88 de 1885, sobre lesiones, contra José Requena Andreo.

29. Ejecutoria de la causa número 92 de 1885, contra D. Gregorio Hermosa Aledo, sobre lesiones.

30. Ejecutoria de la causa número 96 de 1885, sobre lesiones, contra Antonio y Diego Piñero Moreno.

31. Ejecutoria de la causa número 102 de 1885, sobre hurto de es-

parto, la cual fué sobreseida libremente.

32. Ejecutoria de la causa número 106 de 1875, sobre muerte de un desconocido, la cual fué sobreseida libremente.

33. Ejecutoria de la causa número 108 de 1885, sobre hurto de esparto á Domingo Escudero.

34. Ejecutoria de la causa número 110 de 1885, sobre hurto contra Salvador López Gómez.

35. Ejecutoria de la causa número 114 de 1885, sobre abusos cometidos por los Agentes de consumos.

36. Ejecutoria de la causa número 116 de 1885, sobre lesiones, contra Juan González Molina.

37. Ejecutoria de la causa número 118 de 1885, sobre hurto de esparto á Sebastián Rodríguez Egea.

38. Ejecutoria de la causa número 122 de 1885, sobre daño, contra Cándido Sánchez Alcaraz.

39. Ejecutoria de la causa número 124 de 1885, sobre lesiones, contra Pedro Méndez Cayuela.

40. Ejecutoria de la causa número 126 de 1885, sobre disparo y lesiones á Francisco Navarro, la cual fué sobreseida.

41. Ejecutoria de la causa número 128 de 1885, sobre hurto contra Juan Alcón Almagro.

42. Ejecutoria de la causa número 135 de 1885, sobre lesiones á Julián Cermeño.

43. Ejecutoria de la causa número 123 de 1885, sobre daño, contra Wenceslao Martínez.

44. Ejecutoria de la causa número 138 de 1885, sobre lesiones contra Ginés López Martínez.

45. Ejecutoria de la causa número 146 de 1885, sobre juegos prohibidos, contra José González Cano y otros.

46. Ejecutoria de la causa número 154 de 1885, sobre injurias á D. Antonio Gómez Medevieja.

47. Ejecutoria de la causa número 166 de 1885, sobre estupro, contra Roque Lozano Diana.

48. Ejecutoria de la causa número 168 de 1885, sobre lesiones, contra Antonio Romero Egea.

49. Ejecutoria de la causa número 172 de 1885, sobre muerte de Antonio Vélez Ureña, cuyo sumario fué sobreseido libremente.

50. Ejecutoria de la causa número 192 de 1885, sobre disparo y lesiones, contra Andrés Zamora Morales.

Número 2.838.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Manuel Cost y Farinas, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias previas de personalidad para interponer ejecución contra los adquirentes de bienes de Don Fernando García Vargas, promovidos por el Procurador Don Mariano García Serrano, á nombre de Doña Elisa Serrano Miró, aparece que á esta señora le fueron cedidos por Don Mateo Arenas Gargantiel y Don Lorenzo Spien Escartín, este en representación de su señora madre Doña María Teresa Escartín Lacasa, en virtud de escritura otorgada con fecha tres de Noviembre de 1903 ante el Notario que fué de esta ciudad Don José Sánchez Lafuente Palacios, dos créditos hipotecarios contra Don Fernando García Vargas, que era deudor de los

mismos, los cuales créditos constan acreditados en la siguiente forma: Uno de cinco mil pesetas de capital, mil más para costas é interés anual de diez por ciento en virtud de préstamo con garantía hipotecaria hecho constar en escritura otorgada el día 5 de Diciembre de 1885, ante el Notario que fué de Murcia Don Pedro Manresa y Calatayud, por el deudor Don Fernando García Vargas y los prestamistas Don Mateo Arenas Gargantiel y Don Antonio Escartín Lacasa, inscribiéndose dicha escritura en el Registro de la Propiedad de este partido. El otro préstamo hipotecario se constituyó por los mismos señores y por igual carácter, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas de capital, mil más para gastos y costas é interés anual de nueve por ciento, hecho todo constar en escritura que con fecha 7 de Febrero de 1888 otorgaron ante el referido Notario señor Manresa, inscribiéndose también en el Registro de la Propiedad de este partido.

Como garantía de la devolución de los préstamos mencionados, se constituyó hipoteca voluntaria á favor de los acreedores, sobre la siguiente finca: Un trozo de tierra riego sito en este término, partido de San Benito, de haber una hectárea, 44 áreas, 25 centiáreas; lindes, Levante, tierras de Don Manuel Rosales y su hermana Doña Clara; Mediodía otras de Don Antonio Caballero y en parte solares dados á censo por el señor Conde del Valle de San Juan; Poniente otros solares de la misma procedencia, y Norte Rio Segura y Don Antonio Díaz Marín. Sobre parte del área de esta finca se han construido dos edificios, á saber: Al final y á la izquierda de una calle formada por paredes medianeras y del dueño, á que se entra por una puerta de hierro, una casa con tres cuartos y una escalera, cuya puerta da paso á la calle del Conde del Valle, y que separa una de las indicadas cuartos, siendo su construcción de fábrica de mampostería y ladrillo, y la única cubierta que tiene, de bovedilla y losa, pues están preparadas para la construcción de un segundo piso; la extensión superficial que ocupa este grupo ó suerte es de 291 metros 51 decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando Telesforo Alemán Medina; izquierda Antonio Díaz Marín; espalda éste y Mariano Rueda, Francisco Ruiz Navarro y Cristóbal Antón, frente al referido soto, sin número. A la derecha de la expresada calle, formada con paredes medianeras y del dueño, se encuentra una dependencia sin terminar y una cerca formada de mampostería, cuartos de ladrillo y verja de madera, entre éstas por donde se ingresa á una casa principal, donde vive el dueño y que también forma parte de esta suerte, componiéndose de seis dependencias en la planta baja y otras tantas en el principal; la cabida de este grupo es de 109 metros 72 decímetros; y linda por la derecha entrando y espalda el mismo; izquierda Telesforo Alemán Medina, y frente la calle de su situación, ó sea del Conde del Valle ó camino de Benieján sin número.

Fallecido Don Fernando García Vargas, y no habiéndose podido averiguar quiénes sean sus herederos, en virtud de lo acordado por auto de fecha once del actual dictado en dichas diligencias, se requiere por medio del presente edicto á los desconocidos herederos y causahabientes del deudor Don Fernando García Vargas, para que dentro de tercero día á contar desde la publicación en este periódico, paguen á la expresada Doña Elisa

Serrano Miró, en tal concepto, las siete mil quinientas pesetas importe de los dos préstamos más los intereses que son en deber; previniéndoles, si no lo verifican, que acudirán dicha cesionaria á otros procedimientos para lograr el pago de esas sumas.

Murcia diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Costa y Farinas.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.842.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Isabel Ortiz Parra, de 50 años, casada, su sexo, domiciliada en la calle de Don Matías, número diez y nueve, terraza, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado principal, el día treinta del actual, y hora de las diez de su mañana, á fin de asisur al juicio de faltas por hurto que contra la misma se sigue, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 18 de Diciembre de 1918.—El Secretario, José Ballo.

Anuncios

À LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández